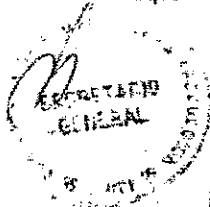




LHPCH/ps

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO****REEMPLAZAR REEMPLAZA
A OTRO DEL MISMO NUMERO
OFICINA DE PARTES
CORFO****CORFO
OFICINA DE PARTES
02991-04.05.2006
SANTIAGO****CREA COMITÉ DENOMINADO
"AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA
REGION DEL BÍO BÍO".**

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en Sesión N° 382, efectuada el 03 de mayo de 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

- I. Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Acuerdo N° 2.118, de 2000, que crea el Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío, reglamentado mediante la Resolución N° 30 (A), de 2001:
 - a) Cámbiese la denominación del "Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío", el cual pasará a denominarse "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío", que podrá usar indistintamente el nombre de "Agencia Regional del Bío Bío".
 - b) Reemplácese el Número 2° por el siguiente:

"2° El Comité tendrá por objeto promover el desarrollo productivo regional y contribuir al mejoramiento de la competitividad regional. Para el cumplimiento de este objeto el Comité podrá, entre otras actividades:

 - a. Contratar estudios estratégicos sobre el desarrollo regional e instalar "redes de inteligencia competitiva" y capacidades regionales para la formulación, gestión y seguimiento de Agendas Regionales de Desarrollo Productivo;
 - b. Construir y validar tales Agendas con apoyo de mecanismos convocantes y participativos, a fin de (i) consensuar visiones estratégicas de largo plazo; (ii) establecer las bases que guíen la acción pública y privada; y (iii) hacer un seguimiento sistemático de sus avances;
 - c. Facilitar acuerdos y compromisos entre actores públicos y privados respecto iniciativas vinculadas con oportunidades de agregación de valor, o "Clusters", identificados en la respectiva Agenda y proveerlas de los diferentes instrumentos disponibles y articulados de fomento productivo;
 - d. Promover la coordinación de las acciones públicas de fomento productivo en la región, como asimismo propiciar la no



- duplicación de esfuerzos y la obtención de sinergias a partir del trabajo conjunto entre las distintas entidades de fomento;
- e. Construir y operar un servicio de información confiable, oportuna y sistemática acerca de las oportunidades productivas, de innovación y de negocios sustentables de la Región;
 - f. Facilitar la generación de condiciones territoriales e institucionales de entorno favorables al desarrollo de la PYME, la inversión productiva, la innovación tecnológica y la capacidad emprendedora a nivel regional;

c) Sustitúyase el Número 3° por el siguiente:

3° El Comité tendrá, adicionalmente, el objeto de promover y cofinanciar la ejecución de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica llevados a cabo por Universidades, Institutos Tecnológicos, Consorcios Tecnológicos-Empresariales, Corporaciones, Fundaciones y Empresas Productivas de Bienes y Servicios, instaladas en la Región del Bío Bío. Para el cumplimiento de este objeto, el Comité podrá establecer líneas de cofinanciamiento o cualquier otra forma de apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, innovación o transferencia tecnológica.

d) Reemplácese el Número 4° por el siguiente:

4° El Comité estará compuesto por un Consejo Estratégico, por un Subcomité Regional de Innovación y por un Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.

El Consejo Estratégico estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El respectivo Intendente Regional.
- b) El Secretario Regional Ministerial de Economía.
- c) Un directivo de la Corporación designado por su Vicepresidente Ejecutivo.
- d) Tres representantes del sector privado, designados por el Intendente de la región respectiva previa consulta con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- e) Dos representantes del sector público en la región, designados por el Intendente de la región respectiva.
- f) Un representante del Servicio de Cooperación Técnica, (SERCOTEC) designado por su Gerente General.

En caso de ausencia o impedimento de las autoridades a que se refieren las letras a) y b) precedentes, serán reemplazadas por quien los subrogue y, tratándose de las autoridades o personas indicadas en las letras c), d), e) y f) precedentes, serán reemplazadas por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades y con arreglo al mismo procedimiento indicado en cada una de estas letras.

La Presidencia del Consejo Estratégico recaerá en el Intendente Regional y la Vicepresidencia en el miembro del



Consejo Estratégico que éste designe, a propuesta del Intendente Regional.

Al Consejo Estratégico le corresponderá conocer de las materias indicadas en el Número 2° de este Acuerdo y estará facultado para definir las orientaciones y prioridades estratégicas de la respectiva Agenda Regional de Desarrollo Productivo, como asimismo del Comité; para fijar la estructura técnica y administrativa del Consejo Superior Estratégico, para designar al Director de la Agencia Regional a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y pronunciarse sobre la cuenta del Director y, en general, para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para la realización de la misión y los objetivos del Comité.

Al Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo le corresponderá el desempeño de las funciones indicadas en la letra d) del Número 2° de este Acuerdo y las demás tareas o cometidos que el Consejo Estratégico estime conveniente asignarle y que se encuentren comprendidas dentro del objeto precisado en dicho número. Este Subcomité Regional estará integrado por un representante de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), de la Dirección de Promoción de Exportaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (PROCHILE) y del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), designados por los respectivos jefes del servicio, directores nacionales o gerentes generales, más tres autoridades o personas designadas por el Intendente Regional que pertenezcan a otras entidades públicas de fomento de la región. En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos será reemplazado por quien se designe, en calidad de suplente, por la misma autoridad que designa al titular. La responsabilidad del funcionamiento de este Subcomité recaerá en el Director de la Agencia Regional.

El Subcomité Regional de Innovación estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Cuatro funcionarios de la Planta Directiva de la Corporación designados por el Vicepresidente Ejecutivo de ésta.
- b) Cuatro representantes designados por el Intendente de la Región del Bío Bío.
- c) Una persona designada de mutuo acuerdo entre el Vicepresidente de la Corporación y el Intendente de la Región del Bío Bío, de entre una terna que le presentará la Cámara de la Producción y el Comercio de Concepción.
- d) Un profesional o empresario privado destacado en la promoción del desarrollo tecnológico, residente en la región, designado de mutuo acuerdo entre el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y el Intendente de la Región del Bío Bío.



En caso de ausencia o impedimento de las autoridades o personas a que se refieren las letras a), b), c) y d) precedentes, serán reemplazadas por quienes se designe, en calidad de suplentes, por las mismas autoridades y con arreglo al mismo procedimiento indicado en cada una de esas letras.

Actuará como Presidente del Subcomité Regional de Innovación quien al efecto sea designado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, entre una de las autoridades a que se refiere la letra a) del inciso sexto de este número. Por su parte, servirá como Vicepresidente del Subcomité una de las autoridades indicadas en la letra b) del mismo inciso, designada para este propósito por el Intendente Regional.

Al Subcomité Regional de Innovación le corresponderá conocer de las materias indicadas en el Número 3° de este Acuerdo; estará facultado para fijar su estructura técnica y administrativa; difundir los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados por el Comité; aprobar su presupuesto anual de gastos y sus reglamentos internos; y, en general, adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para la realización de su misión y sus objetivos.

El Consejo Estratégico, el Subcomité Regional de Innovación y el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo se reunirán las veces y en la forma que cada uno de ellos determine. Las citaciones, tratándose del Consejo Estratégico y del Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo las hará el Director de la Agencia Regional y, en el caso, del Subcomité Regional de Innovación, el Director Ejecutivo de dicho subcomité. El quórum para sesionar del Consejo Estratégico será de al menos cinco miembros, el del Subcomité Regional de Innovación será de al menos seis miembros y el del Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo será de al menos cinco miembros. Con todo, el Consejo Estratégico no podrá sesionar sin la asistencia del Intendente Regional o de quien lo subroga. Los Acuerdos de estos órganos se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

- e) Suprimase el inciso primero del Número 5°.
- f) Sustitúyase el encabezado del inciso segundo del Número 5° por el que sigue: Son atribuciones del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente del Consejo Estratégico y del Subcomité Regional de Innovación, según corresponda:"
- g) Sustitúyanse en las letras del inciso segundo del Número 5° las expresiones "del Comité" y "el Comité" por "del Consejo Estratégico o del Subcomité Regional de Innovación, según corresponda" y "el Consejo Estratégico o el Subcomité Regional de Innovación, según corresponda", respectivamente.

h) Sustitúyase el Número 6° por el que sigue:

6° El Comité tendrá un Director designado por el Consejo Estratégico a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, a quien le corresponderá:

- a) Llevar a efecto los Acuerdos que adopten el Consejo Estratégico y el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo.
- b) Conducir la formulación y validación de la Agenda Regional de Desarrollo Productivo.
- c) Ser responsable del seguimiento y control de avance de la referida Agenda, de lo cual deberá rendir cuenta periódicamente al Consejo Estratégico.
- d) Articular iniciativas inter-institucionales.
- e) Articular y favorecer condiciones de entorno, tales como las relativas a infraestructura, recursos humanos y cooperación técnica.
- f) Asistir a las reuniones del Consejo Superior Estratégico y del Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo con derecho a voz y desempeñar las funciones de Secretario del mismo, a menos que dichos órganos designen a otro empleado del Comité para que desempeñe esta última función.
- g) Presentar a la consideración del Consejo Estratégico el presupuesto y programa de gastos.
- h) Informar al Consejo Estratégico acerca de las contrataciones de personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité.
- i) Cautelar los recursos y bienes del Comité y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Comité maneje.
- j) Suscribir todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse.
- k) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Estratégico o el Subcomité Regional Coordinador de Acciones de Fomento Productivo estimen conveniente asignarle.

El Subcomité Regional de Innovación tendrá un Director Ejecutivo designado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, a quien le corresponderá:

- a) Llevar a efecto los Acuerdos que adopte el Subcomité Regional de Innovación.
- b) Asistir a las reuniones del Subcomité Regional de Innovación con derecho a voz y desempeñar las funciones de Secretario del mismo, a menos que el Subcomité Regional de Innovación designe a otro empleado del Comité para que desempeñe esta última función.
- c) Presentar a la consideración del Subcomité Regional de Innovación el presupuesto y programa de gastos del Subcomité.
- d) Informar al Subcomité Regional de Innovación acerca de las contrataciones de personal profesional, técnico y



administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Subcomité.

- e) Cautelar los recursos y bienes del Subcomité y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Subcomité maneje.
- f) Proponer, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas por los interesados en optar a los distintos beneficios establecidos por el Subcomité Regional de Innovación.
- g) Suscribir todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse.
- h) Celebrar contratos de mandato, de prestación de servicios y de asesoría; exigir rendición de cuentas, aprobarlas e impugnarlas; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósito, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios, dar orden de no pago, reconocer e impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas, girar, endosar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio y otros documentos mercantiles; cobrar y percibir; cobrar giros postales o telegráficos y retirar correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor venga destinado al Comité; y en general, todos los actos y contratos que sean necesarios para cumplir con sus objetivos. El Subcomité podrá autorizar que actos relativos a cuentas corrientes, administración financiera u otros sea en forma conjunta con uno o más empleados del Subcomité.
- i) Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados por el Subcomité;
- j) Establecer las funciones, atribuciones y organigrama del personal del Subcomité.
- k) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Subcomité estime conveniente asignarle.

i) Reemplácese, en el Número 7°, la expresión "El Comité tendrá" por "El Consejo Estratégico y el Subcomité Regional de Innovación tendrán".

l) Agréguese los siguientes numerales 10° y 11°:

10° El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación deberá dar cuenta semestralmente al Consejo de la CORFO, del diseño e implementación de la Agenda Regional de Desarrollo Productivo, como asimismo acerca de la constitución y funcionamiento de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío.

11° El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, a través de la Gerencia Corporativa, tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas relativas a los Comités de la CORFO que rigen el funcionamiento de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío, de lo cual también deberá dar cuenta semestralmente al Consejo de la Corporación.

II

El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación deberá dictar la resolución que lleve a efecto el presente Acuerdo, procurando que no se



produzca duplicidad de funciones con ninguna otra autoridad u organismo de la Corporación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de éste.

III Apruébense las siguientes disposiciones transitorias o provisionales:

1.- Facúltese al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación para celebrar un convenio con el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y el Ministerio de Economía, que modifique, reemplace o sustituya, total o parcialmente, el Convenio de Programación suscrito entre las mismas partes con fecha 11 de noviembre de 2004, con el propósito de ajustar los términos de dicho convenio a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

2.- La Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío entrará a funcionar y las normas del presente Acuerdo que la regulan comenzarán a regir, una vez que se publique en el Diario Oficial la resolución totalmente tramitada que apruebe el Reglamento del presente Acuerdo y una vez que estén totalmente tramitadas los decretos y resoluciones que aprueben el convenio mencionado en el número anterior. Hasta que ello no ocurra, continuará en funcionamiento el Comité Innova Bío Bío con arreglo a las normas que actualmente lo regulan.

3.- Las normas del Acuerdo N°2.118, de 2000, no expresamente modificadas por el presente Acuerdo seguirán vigentes para todos los efectos jurídicos.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION


LUIS HERNAN PAVEZ CHATEAU
Secretario General (s)